

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1525/2006, de 21 de septiembre, por la que se crea el fichero denominado «Usuarios de los Servicios Sociales de Castilla y León».

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 enero, regula los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

Por todo ello, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal que se contiene en el Anexo de la presente disposición.

Artículo 2.– Responsables.

Los responsables de los ficheros adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.– Afectados.

Los afectados del fichero pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de septiembre de 2006.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ANEXO

Denominación del fichero:

SAUSS.– Usuarios de los servicios sociales de Castilla y León.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestionar el acceso unificado a las prestaciones sociales de Castilla y León.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Usuarios de servicios sociales de Castilla y León.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Impreso de autorización del interesado para recabar sus datos personales de otras Administraciones Públicas.
- Impreso de solicitud normalizado creado a estos efectos o vía telemática.
- Datos procedentes de la aplicación informática SIUSS.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Base de datos relacional. NIF, nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar nacimiento, datos sobre discapacidad, historial clínico, datos familiares y

económicos (IRPF, catastro), características de la vivienda o alojamiento, prestaciones reconocidas, ayudas concedidas.

Cesiones y comunicaciones de datos:

Están previstas cesiones de datos a las Entidades Locales y empresas proveedoras de prestaciones sociales estrictamente para la finalidad de provisión.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Gerencia de Servicios Sociales.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Servicios Sociales.

Medidas de seguridad:

Por parte de la Administración se tomarán medidas de seguridad de nivel alto.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA (ÁVILA)

ACUERDO de 16 de febrero de 2004, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de febrero de 2004, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, el Pleno de la Corporación, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, elaborado por D. Vicente Tocino Letrado y D. Tomás Rodríguez Peñas, diplomados en Heráldica Genealogía y Nobiliaria, con la siguiente descripción:

ESCUDO HERÁLDICO:

Escudo de plata, Iglesia de gules acompañada de dos pinos arrancados de sinople, bordura de sinople cargada con cuatro espigas de oro, al timbre Corona Real cerrada.

BANDERA MUNICIPAL:

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño verde con una cruz completa roja fileteada de blanco.

Este acuerdo ha sido sometido a información pública mediante Bandos, sin que se hayan presentado reclamaciones y remitido al Cronista de Armas de Castilla y León éste ha dictaminado informe favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constanzana, 14 de septiembre de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: JUAN-SANTOS LÓPEZ MUÑOZ

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Parcela I de la Unidad de Ejecución 2 del Cerro de San Vicente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2006 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la Parcela I de la Unidad de Ejecución